

Medellín, marzo 27 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.961 - 44 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001232	Marzo 21	3	2025070001239	Marzo 25	21
2025070001233	Marzo 21	5	2025070001240	Marzo 25	24
2025070001234	Marzo 21	8	2025070001241	Marzo 25	30
2025070001235	Marzo 21	11	2025070001242	Marzo 25	32
2025070001236	Marzo 21	13	2025070001243	Marzo 25	33
2025070001237	Marzo 21	16	2025070001244	Marzo 25	36
2025070001238	Marzo 21	19	2025070001245	Marzo 25	39

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9, 10, y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. 2024070003838 del 30 de agosto de 2024, se creó la Mesa Departamental de Seguridad con los Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, como un espacio de análisis, seguimiento, cumplimiento, evaluación y recomendación de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de los dignatarios (as) y afiliados (as) de los organismos de Acción Comunal, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 2166 de 2021 en el artículo 12 parágrafo segundo y la Resolución 0301 del 05 de marzo de 2023 del Ministerio del Interior.
2. Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece la conformación de la Mesa Departamental de Seguridad con los Organismos de Acción Comunal, la cual incluye, entre otros, al Gobernador de Antioquia o su delegado, así como a representantes de diversas dependencias e instituciones del orden departamental, con el propósito de garantizar la protección de los líderes y afiliados (as) de las organizaciones comunales.
3. Que mediante el Decreto No. 2025070000209 del 21 de enero de 2025, se nombró a la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, en el cargo de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia.
4. Que ante las modificaciones realizadas en la planta global de cargos derivadas de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, en su calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos

9

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento, o quien haga sus veces, para que represente al Gobernador en la Mesa Departamental de Seguridad con los Organismos de Acción Comunal.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, o quien haga sus veces, para que actúe como delegada del Gobernador en la Mesa Departamental de Seguridad con los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes Directora del Conglomerado		12/03/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		19/03/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico		20-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL
DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.4.10 del Decreto 815 de 2018 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y



CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. Que el inciso 1º del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".
3. Que la Carta Magna le confiere a las autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho, pero en materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que la Administración, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo, imprimiéndole el carácter Social del Estado de Derecho, donde la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se basa en principios como la eficacia y la celeridad.
4. Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

5. Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional coincide con la del Consejo de Estado en el sentido de concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.
6. Que cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones relacionados con las necesidades del servicio o modernización de la Administración, siendo objetivas las razones que justifican la reforma.
7. Que la supresión de un empleo se encuentra justificada por la necesidad de adecuar las plantas de personal de las distintas entidades públicas a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que deben cumplir.
8. Que la Jefe de la Oficina Privada mediante oficio radicado 2025020009375 del 10 de marzo de 2025, anexo al cual se remitió el respectivo protocolo (formato FO-M1-P2- 028 Justificación para Modificación de Planta de Empleos), le solicita a la Directora de Desarrollo Organizacional la supresión de dos (2) cargos de Piloto de Aviación, del nivel profesional código 275 grado 05.
9. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: "(...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático", se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los costos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto.
10. Que realizado un análisis de lo establecido en los diferentes procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión - SIG y de los actos administrativos mediante los cuales se institucionaliza y se reglamenta el Programa Aéreo Social - PAS en el Departamento de Antioquia, contrastados con el propósito, las funciones y el perfil de los cargos cuya supresión se solicitó, se concluye que, la acción de transportar vía aérea a las personas que ejecutan los programas, funciones y acciones en el territorio relacionadas con el Programa Aéreo Social - PAS y otros programas que requieran de este servicio, no hacen parte del giro ordinario de la administración departamental ni de su misionalidad y se podría satisfacer esta necesidad a través de un proceso de contratación que incluya toda la operación aérea en su conjunto.
11. Que según el estudio técnico, es posible realizar la supresión de los empleos sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación de los servicios o a los servidores públicos, teniendo en cuenta que los empleos a suprimir se encuentran en situación de vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

DECRETA

ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
DESPACHO GOBERNADOR	DEL OFICINA PRIVADA	275 - 05 - PILOTO DE AVIACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción	2000006833
DESPACHO GOBERNADOR	DEL OFICINA PRIVADA	275 - 05 - PILOTO DE AVIACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción	2000006834

ARTÍCULO 2 - Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 3 - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 SECRETARIA GENERAL


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Elaboro	Juan David Garcia M/Lina Maria Patiño M	Profesionales/Universitarios, Dirección de Desarrollo Organizacional		14/03/2025
Aprobó	Marcela Sanchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		15/3/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control-Secretaria General		14/03/25
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaría General		18-03-25
Aprobó	Lina Marcela Cuartas Ospina	Jefe de Oficina Privada		20/03/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Plus



Radicado: D 2025070001234

Fecha: 21/03/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance del Sistema General de Participaciones SGP – Salud Pública y Oferta de acuerdo a los documentos de distribución CONPES DD SGP – 83 de diciembre 28 de 2023 y CONPES DD SGP – 91 de mayo 07 de 2024, mediante oficio con radicado 2025020009736 del 12 de marzo de 2025.
- c. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020009936 del 13 de marzo de 2025.

SH

d
Boia
Haly

2703

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- d. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020009936 del 13 de marzo de 2025.
- e. Que la Directora de Salud Pública Colectiva de la Secretaría de Salud e Inclusión Social informó los recursos no ejecutados de Salud Pública para trámites de incorporación, mediante radicado 2024020010042 del 13 de marzo de 2025.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020010131 del 13 de marzo de 2025.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos del balance del Sistema General de Participaciones SGP – Salud Pública y Oferta de acuerdo a los documentos de distribución CONPES DD SGP – 83 de diciembre 28 de 2023 y CONPES DD SGP – 91 de mayo 07 de 2024 para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado o del operador de la infraestructura pública de salud, representados en gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios para la operación corriente de la entidad, destinados a la prestación de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-PS3031	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.180.211.454	Superávit fiscal-Sistema General de Participaciones-SGP-Subsidio a la Oferta.
4-SP3033	131D	I-1-2-10-02	C	999999	19.076.572.655	Superávit fiscal-Sistema General de Participaciones-SGP-Salud Pública .
Total					\$20.256.784.109	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-PS3031	131D	2-3	C19032	010105	1.180.211.454	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010100	8.076.572.655	Compromiso por el cuidado integral con enfoque diferencial y de curso de vida en el departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010102	11.000.000.000	Fortalecimiento de la gestión integrada del riesgo para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento Antioquia.
				Total	20.256.784.109	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

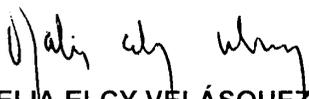
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



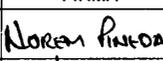
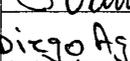
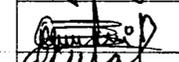
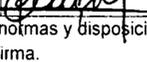
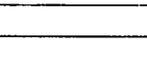
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro. Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-03-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata. Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		17-03-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		18-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		18/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		18-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001235

Fecha: 21/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de la Juventud, mediante el oficio con radicado No. 2025020009596 del 11 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$9.208.984 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000401 de marzo 17 de 2025.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de la Juventud con el fin de cumplir con actividades propias de la dependencia.

Yoh

⓪

js

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	144D	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$9.208.984	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
Total					\$9.208.984	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	144D	2-1-2-02-02-010	C	999999	6.000.000	Viáticos de los funcionarios en comision.
0-1010	144D	2-1-2-02-02-006	C	999999	1.022.493	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	144D	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	2.186.491	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
Total					\$9.208.984	

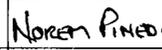
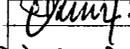
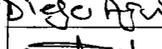
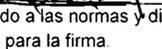
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		17-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-03-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-03-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-03-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		19/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		26-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001236

Fecha: 21/03/2025

Tipo:
DECRETO

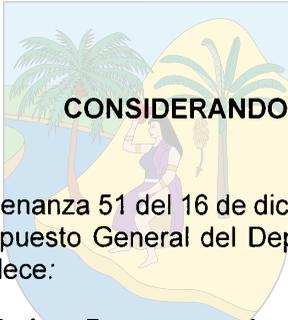


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 73 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", establece:

"Artículo 73. Traslados Presupuestales Internos en el agregado de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Los traslados presupuestales internos de los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

Los traslados presupuestales internos, en el agregado de inversión que correspondan a otro tipo de recursos, podrán realizarse por los Gerentes, Directores o Rectores de los Establecimientos Públicos, mediante actos administrativos, sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

En todos los casos, las solicitudes para modificación al presupuesto de inversión, deberán contener implícita la exposición de motivos y el formato de cada uno de los proyectos con la información correspondiente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo con las directrices trazadas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante oficio del 14 de marzo de 2025, certificó la procedencia de realizar los traslados presupuestales dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado S-2025-000278 del 17 de marzo del 2025 y recibido en la Gobernación con radicado No. 2025010130354 del 17 de marzo de 2025, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Vigencia 2025
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025030107953 del 17 de marzo de 2025, para realizar modificaciones dentro del agregado de inversión.
- e. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante Oficio con radicado S-2025-000288 del 19 de marzo del 2025 y recibido en la Gobernación con radicado No. 2025010134078 del 19 de marzo de 2025, para realizar unos traslados presupuestales dentro del agregado de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Vigencia 2025
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del proyecto "Formacion en los procesos de las diferentes areas artisticas y culturales para los lideres, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia" al proyecto: "Cofinanciación para apoyar la creacion, ampliacion, mejoramiento y recuperacion de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia", con el fin de invertir recursos públicos en el mejoramiento de las instalaciones del Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

República de Colombia

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060059	1.000.000.000	Formación en los procesos de las diferentes áreas artísticas y culturales para los líderes, artistas y estudiantes de las subregiones del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.000.000.000	

JL

Q

JL

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33014	060062	1.000.000.000	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales prioritizadas del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$1.000.000.000	

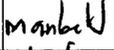
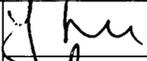
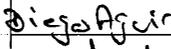
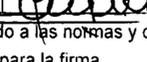
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-3-25
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-3-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-3-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		20/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		20-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001237

Fecha: 21/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020010367 del 17 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$21.326.044.711 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2025020010367 del 17 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020010584 del 17 de marzo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000402 de marzo 19 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de mejorar la red vial departamental, mediante la estabilización de materiales tratados, el consiste en utilizar materiales de la zona que cumplan las especificaciones técnicas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24022	170155	11.138.662.463	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C40021	40050	4.435.637.356	Adecuación y/o intervención de espacios públicos en el departamento de Antioquia.
0-8115	111B	2-3	C24023	170160	1.751.744.892	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170157	4.000.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
Total					\$21.326.044.711	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170156	17.326.044.711	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
0-1010	111B	2-3	C24021	170156	4.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
				Total	\$21.326.044.711	

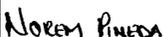
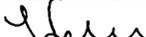
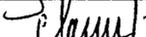
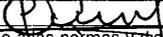
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-3-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		20-3-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		20-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General.		21/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General.		21-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001238

Fecha: 21/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2025020010650 del 18 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$2.000.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000403 de marzo 20 de 2025.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios esenciales para el normal funcionamiento de la entidad.

Q

Yca

2716

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.000.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
Total					\$2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-02-006	C	999999	2.000.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Total					\$2.000.000.000	

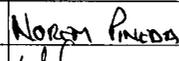
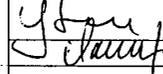
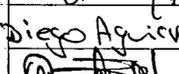
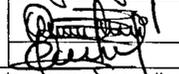
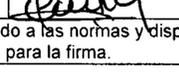
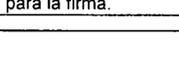
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-03-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-03-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		20-03-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		20-3-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		21/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		21-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 71,5 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El articulo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educacion, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organizacion de las plantas docentes y directivos docentes (Titulo 6, Capitulo 1, Seccion 1) Asi mismo, permite la asignacion de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio tecnico presentado por la Direccion de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Permanencia Escolar para la viabilizacion de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

Mediante correo electronico del 23 de enero de 2025, el rector MAURICIO ALZATE JIMENEZ de la I E R PORFIRIO BARBA JACOB del municipio de Santa Rosa de Osos, solicito a la Direccion de Permanencia Escolar y a la Direccion de Talento Humano el traslado del cargo docente N°6815 Secundaria de la I E R PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL para la sede C E R NICOLAS RUIZ, para atender media rural (grados decimo y once)

La Direccion de Permanencia Escolar, una vez revisada la matricula en la I E R PORFIRIO BARBA JACOB con codigo DANE 205686000584, del municipio de Santa Rosa de Osos, conceptua de manera positiva la apertura de la media rural (10° y 11°), toda vez que, cuenta con los estudiantes, la infraestructura, mobiliario para ser atendidos en la sede NICOLAS RUIZ con codigo DANE 205686000568

Por lo anterior, se hace necesano trasladar al señor YEISON HUMBERTO MIENTES ARTEAGA identificado con cedula de ciudadanía N° 78757030, Ingeniero en Sistemas, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, nivel de SECUNDARIA, area TECNOLOGIA DE INFORMATICA en la I E R PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL, para la I E R PORFIRIO BARBA JACOB sede C E R NICOLAS RUIZ, plaza N° 6815, SECUNDARIA, area TECNOLOGIA DE INFORMATICA, en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO 1° Reubicar los cargos oficiales que se describen a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I E R PORFIRIO BARBA JACOB	LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL	6815	SECUNDARIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTICULO 2° Los cargos reubicados en el articulo anterior quedaran asignados como se describe a continuacion

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL AREA
SANTA ROSA DE OSOS	I E R PORFIRIO BARBA JACOB	C E R NICOLAS RUIZ	6815	SECUNDARIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA

ARTICULO 3° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor YEISON HUMBERTO MIENTES ARTEAGA identificada con cedula de ciudadanía N° 78757030, Ingeniero en Sistemas, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, Poblacion mayoritaria, nivel de SECUNDARIA, area TECNOLOGIA DE INFORMATICA en la I E R PORFIRIO BARBA JACOB sede LICEO PORFIRIO BARBA JACOB - SEDE PRINCIPAL, para la I E R PORFIRIO BARBA JACOB sede C E R NICOLAS RUIZ, plaza N° 6815, SECUNDARIA,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

area **TECNOLOGIA DE INFORMATICA**, en el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**
Segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO 4° Notificar al señor **YEISON HUMBERTO MIENTES ARTEAGA** el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 5° A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO 6° Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO 7° Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jennifer Cataño López Profesional Universitario	<i>Jennifer Cataño L</i>	20/03/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	20/03/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Liliana Mendieta</i>	20/03/25
Aprobo	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	20-3-25
Aprobo	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	20-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070001240

Fecha: 25/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se confiere comisión de servicios remunerada como Docente itinerante a unos Docentes de Aula para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de los municipios de Carepa, Mutatá, Necoclí y Chigorodó (municipios PDET), pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El PDET fue creado por el decreto 893 de 2017. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

Es un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados, uno de sus pilares es la Educación Rural y Primera Infancia.

La educación inicial se define como "un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplirlos seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado". La educación inicial no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

El Modelo de Educación Inicial en Ruralidad prioriza su implementación en los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, en contextos rurales y rurales dispersos, en donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo.

La estrategia del Modelo de Educación Inicial en Ruralidad el cual privilegia su implementación en municipios PDET en contextos rurales y rurales dispersos, en municipios donde se ha identificado un número significativo de niñas y niños de 4 a 6 años sin atención por el sector educativo y en las Secretarías de Educación que acogieron la implementación del modelo en el marco de ejecución de este programa de apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas focalizadas.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha sido beneficiada en el marco de la estrategia de atención a niños y niñas de 4-6 años, de las zonas rurales dispersas correspondiente a los municipio PDET liderada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el derecho a la educación por medio de la prestación del servicio educativo a niños y niñas que no hayan accedido al sistema; contemplando procesos educativos en el hogar y en los espacios de experiencias y recursos pedagógicos para la educación inicial.

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2024-EE-345740 del 06 de diciembre de 2024, otorgó viabilidad financiera, para ampliación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que la vigencia 2025 cuente con los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

AMPLIACIÓN DOCENTES	
CARGO	CANTIDAD
Docente de Itinerante	3

Mediante radicado 2024-EE-345740 del 06 de diciembre de 2024 dirigido al Gobernador del Departamento de Antioquia, suscrito por la Dirección Técnica de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, solicitó expedir acto administrativo de adopción de la prórroga de la planta temporal de cargos de docentes itinerante del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017 y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genere derechos de carrera.

La Entidad Territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, adoptará la ampliación de la planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de preescolar para la atención de niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, de tal forma que para la vigencia 2025 cuente con los cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que la vinculación mediante nombramiento en planta temporal docente genere derechos de carrera.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado No 2021-EE-338056 del 29 de septiembre de 2021, estableció los lineamientos para la vinculación de docentes a través de planta temporal a la estrategia de fortalecimiento y cobertura de la primera infancia en las zonas rurales de los municipios PDET.

Para la provisión de esta planta de cargos temporales, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004. Es preciso señalar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece. el, numeral 3.6.3.4.: "(..) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (u) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar," De otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015: "El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)

En cuanto a la provisión de los cargos en la planta temporal, se hizo necesario atender lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 de Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el cual indica:

(...) “Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, está comprometido con la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este marco, desde esta cartera se impulsó que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 se trazara como objetivo la transformación del sistema educativo, para poder incidir en el territorio nacional. Es por esto que, desde la cartera educativa, se ha previsto un incremento de la planta docente viabilizada de 10.709 cargos para el 2024 en respuesta a las siguientes estrategias: Primera infancia feliz y protegida, Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES) y ampliación de los docentes orientadores en municipios PDET. En el propósito de consolidar el trabajo articulado entre el ente nacional y los territorios, se presentan a continuación algunas claridades y orientaciones ligadas con los programas estratégicos mencionados, así como con la vinculación de las y los docentes que serán corresponsables de su cumplimiento. Esta herramienta se suma a los siguientes instrumentos que, de manera específica profundizan en diferentes aspectos referidos a la provisión de la planta docente viabilizada:

Para la provisión de la planta viabilizada para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Chigorodó (municipio PDET), hasta el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario tener en cuenta el ABC para la provisión de la planta viabilizada para las estrategias PND 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual dice que para adelantar la provisión de vacantes para la estrategia de Primera infancia feliz y protegida se requiere que algunos docentes vinculados se comisionen para desempeñar sus funciones en espacios diferentes a los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del aula de clase, por lo que la planta temporal de docentes itinerantes surtirá un proceso de vinculación diferenciado.

Por Decreto 2021070003937 del 26 de octubre de 2021, se adoptó unos cargos temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, para el desarrollo del programa "Educación Inicial en Zonas Rurales y Ruralidad Dispersa", pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, sin que genere derechos de carrera, la cual se prorrogó mediante Decreto 2022070001540 del 28 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, Decreto 2022070007396 del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, Decreto 2024070000848 del 14 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y Decreto 2024070005168 de 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES TEMPORALES	MUNICIPIO
Docente de Itinerante	1	Chigorodó
Total	1	

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la siguiente persona, para desempeñar el cargo de docentes de aula, de la planta de cargos temporales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipio de Chigorodó (municipio PDET), **hasta el 31 de diciembre de 2025**, así:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	NIVEL/AREA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PLAZA
1	INILDA CARUPIA DOMICO	1.040.353.486	DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	BACHILLER ACADÉMICA	IER INDIGENISTA POLINES	IER INDIGENISTA POLINES	CHIGORODÓ	INDÍGENA	20527

Parágrafo: La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha que indique el acta posesión del(a) Docente nombrado(a) de carácter temporal y dura hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al título que acredite.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado(a) el presente acto administrativo, informando que contra este no proceden los recursos ordinarios contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con el artículo 75 Ibídem y que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles siguientes, para informar si acepta o no, el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para fines legales pertinentes, registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ

Secretario de Educación

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sara Lucía Cuartas Yepes Profesional Universitaria		19-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario -Asuntos Legales		20 Mar 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		20/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19.3.25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		19-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2025070001241

Fecha: 25/03/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.185**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3172**, ID Planta **4761**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3154**, ID Planta **4749**, adscrito a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.185**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **3172**, ID Planta **4761**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **3154**, ID Planta **4749**, adscrito a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, a partir de su posesión y por el

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo, si esto ocurre antes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

<p>Elaboró  Isabel Cristina Mejía Fieraz Profesional Especializado</p>	<p>Revisó Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal </p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</p>	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D-2025070001242

Fecha: 25/03/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2025020011363 del 21 de marzo de 2025, el señor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **89.001.696**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3154, ID Planta 4749, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **89.001.696**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025020011363 del 21 de marzo de 2025, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (libre nombramiento y remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3154, ID Planta 4749, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Aizate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		21/03/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		21/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001243

Fecha: 25/03/2025



Tipo:
DECRETO



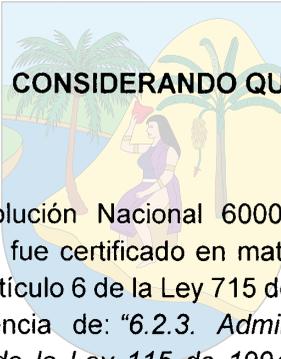
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070000808 del 28 de febrero del 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,



CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Según la Ley 1437 de 2011, en su **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Según el DECRETO N° 2025070000808 del 28/02/2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, por medio del cual se traslada una docente, quedando asignada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora SANDRA PATRICIA VALDERRAMA DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.531.214, LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN - MAGISTER EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. COCORNA, sede C. E. R. EL MOLINO, en el nivel de SECUNDARIA, área de MATEMÁTICAS, plaza N° 11903, del municipio de COCORNÁ, en reemplazo de EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.”*

En atención a que hubo un error de digitación en el número de la plaza a la cual se traslada la docente, se requiere corregir el DECRETO N° 2025070000808 del 28/02/2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, en el sentido de indicar que el número de plaza para la cual se traslada la docente es el 10045 y no el 11903 como se decreta.

Según lo expuesto, la secretaría de educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el DECRETO N° 2025070000808 del 28/02/2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, el cual quedará de la siguiente manera:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA PATRICIA VALDERRAMA DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.531.214, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACIÓN - MAGISTER EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. COCORNA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

sede C. E. R. EL MOLINO, en el nivel de SECUNDARIA, área de MATEMÁTICAS, plaza N° 10045, del municipio de COCORNÁ, en reemplazo de EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.422.091, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a SANDRA PATRICIA VALDERRAMA DUARTE, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, FECHA. Rows include: Proyectó: Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes...; Revisó: Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez...; Revisó: María Liliana Mendieta...; Revisó: Harrison Andrés Franco Montoya...; Aprobó: Adrián Alexander Castro Álzate...; Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento...

República de Colombia



Radicado: D 2025070001244

Fecha: 25/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001091 del 19 de marzo del 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio de la Ley 1437 de 2011, en su **ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Según el **DECRETO N° 2025070001091 del 19/03/2025**, en su **ARTÍCULO TERCERO**, por medio del cual se traslada una docente, quedó asignada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LINA YASMIN GALVIS BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.966.862, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel SECUNDARIA, área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en reemplazo de GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.766.648, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.”*

En atención a que no se asignó la institución, sede, plaza y municipio para el cual se traslada la docente, se hace necesario aclarar el **DECRETO N° 2025070001091 del 19/03/2025**, en su **ARTÍCULO TERCERO**, en el sentido de indicar que la docente **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, se traslada para la **I. E. PIO XI**, sede **PRINCIPAL**, plaza **N° 11961**, del municipio de **LA UNIÓN**.

Según lo expuesto, la secretaría de educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el **DECRETO N° 2025070001091 del 19/03/2025**, en su **ARTÍCULO TERCERO**, el cual quedará de la siguiente manera:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.862**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la **I. E. PIO XI**, sede **PRINCIPAL**, plaza **N° 11961**, del municipio de **LA UNIÓN**, en reemplazo de **GENIX STELLA RAMIREZ PEREZ**, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Los demás Artículos que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

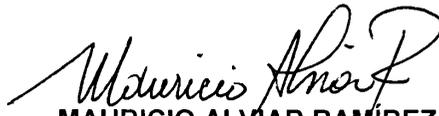


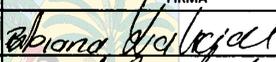
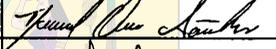
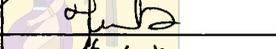
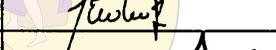
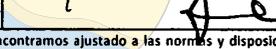
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a **LINA YASMIN GALVIS BERRIO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		20/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		21/03/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		25/03/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		20-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		20-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001245

Fecha: 25/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 04 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA fue creado por la Ordenanza 13 del 28 de agosto de 1964, como un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que en la Ordenanza 04 de 1998 se establece que la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, estará conformada por cinco (5) miembros, entre ellos, tres (3) particulares designados por el Gobernador.
3. Que en concordancia con la Ordenanza descrita, la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 03 de junio de 2014, por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA- en su artículo octavo, establece que la Junta Directiva estará integrada entre otros, por el Gobernador o un Secretario de Despacho delegado, quien la presidirá, y por tres (3) miembros particulares.
4. Que mediante el Decreto No. 2024070000724 del 6 de febrero de 2024, se designó como miembro particular en la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA a la Doctora **NATALIA SERNA GRAJALES**, quien posteriormente presentó su renuncia a dicha designación, a partir del día 22 de enero 2025.
5. Que de conformidad con lo descrito, en el marco de la ordenanza de la referencia y la resolución citada, se hace necesario designar a la Doctora **ANA LUCIA HOYOS ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 42.980.364, como miembro particular en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que adelante la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DESIGNACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 6. Que con fundamento en concepto favorable emitido por la Secretaría General del Departamento, con radicado 2025020011263 del 21 de marzo de 2025, la Doctora **ANA LUCIA HOYOS ORREGO** no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida ser miembro particular en la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

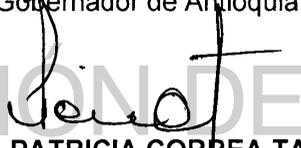
DECRETA

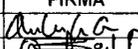
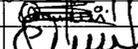
Artículo 1º. Designar a la Doctora **ANA LUCIA HOYOS ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 42.980.364, como miembro particular en la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000724 del 6 de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		25/03/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		25/03/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		25-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000230

Fecha: 21/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000230

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DEL “CLUB EL BOCA”

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el club deportivo “**EL BOCA**”, con NIT 900.277.966-3 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia, con personería jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante resolución 00239 del 02/04/2009, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que la señora YESICA PAOLA URREGO VILLA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del “**CLUB EL BOCA**”, con domicilio en el municipio de Medellín, a través de radicado 20250200588 de 2025 y radicado 202502001352 de 2025.
5. Que el “**CLUB EL BOCA**” en Asamblea extraordinaria del 05/12/2025 lo que consta en el Acta de asamblea sin número de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta 11 del 06/12/2025; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000230

Fecha: 21/03/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000230

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, YESICA PAOLA URREGO VILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.017.187.255, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB EL BOCA", con domicilio en el municipio de Bello. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
GUILLERMO LEÓN ZAPATA MONTOYA	Secretario	C.C 8399638
LAURA CATALINA GIRLADO GONZALEZ	Tesorero	C.C 21527261
FRANCY EDITH OTAGRÍ	Revisor Fiscal	C.C. 39410189 TP-133051
ALEXIS CASTILLO ARANGO	Comisión Disciplinaria	C.C 1152702341
JHON EDINSON GUZMAN PALACIO	Comisión Disciplinaria	C.C 1128474698
JESSICA ESCOBAR ALVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 1017257081

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 11/12/2024, hasta el 10/12/2028 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		21/03/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		21/03/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Página 2 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164865 - 1 vez



La Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia,

AVISA

Que el día 6 de mayo de 2023, falleció el señor **MARIO ANTONIO GARCIA MORENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.264.716**; quien prestó servicios al Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión de sobrevivientes, la señora **DIGNA EMERITA MIRILLO CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **54.250.830**, en calidad de compañera permanente.

Otras personas que se consideren con igual o mejor derecho en el reconocimiento que se tramita, deben presentarse para hacerlo valer ante la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en un término no superior a treinta (30) días.

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

DANIEL SANIN MANTILLA

Director de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Alberto Gómez Morales - Profesional Universitario		11/03/2025

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*